



TÍTULO II.- DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL
**VOLUMEN 2.- DECLARACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA**

DICIEMBRE 2018



DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Conforme a lo especificado en el apartado 1 del Artículo 25. *Declaración ambiental estratégica*, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se establece que “1. El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo, prorrogables por dos meses más por razones justificadas debidamente motivadas y comunicadas al promotor y al órgano sustantivo”, la realización de este informe preceptivo y determinante corresponde al órgano ambiental competente.